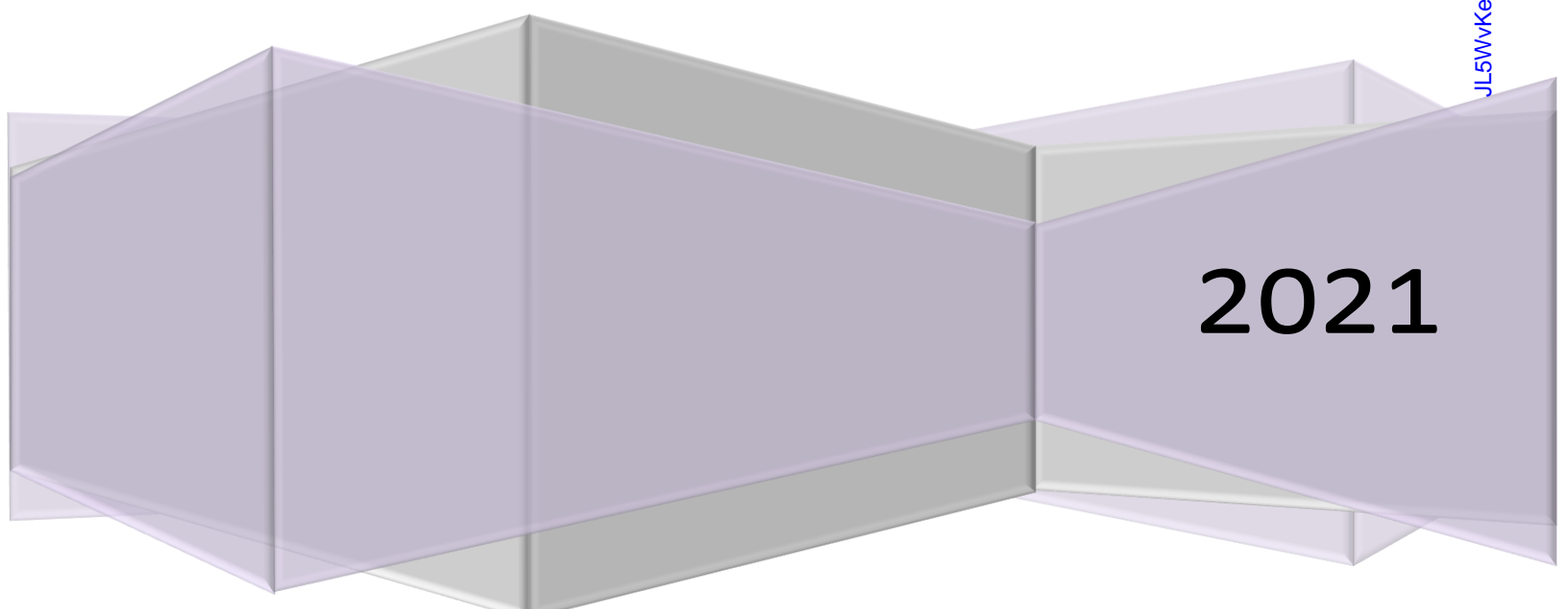




Consejo de la
Judicatura Federal

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS.

UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES



2021



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS.



Consejo de la
Judicatura Federal

La Mtra. Thalía Violeta Velázquez López, en su carácter de Titular de la Unidad de Peritos Judiciales, con fundamento en el artículo 98 Decies, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece los presentes *Lineamientos para la celebración de los Concursos de Selección de peritas y peritos*.

JL5WvKe5kyNDZolqSNpXcQGrAd4RKnGUJp93s8NccXE=

I. PREÁMBULO

El 1 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

A efecto de armonizar la normativa del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobaron los siguientes instrumentos:

- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la creación de la Unidad de Peritos Judiciales, mismo que se publicó en el DOF el 31 de mayo de 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia pericial, publicado en el DOF el pasado 10 de septiembre del 2021.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, publicado en el DOF el pasado 20 de septiembre del 2021.

Entre los referidos instrumentos normativos, se prevé la atribución conferida a la persona titular de la Unidad de Peritos Judiciales para emitir los presentes Lineamientos, los cuales tienen por objeto establecer las líneas a seguir para la celebración de los concursos de selección de peritos, ello en apego por el numeral 98 Decies, fracción III del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

II. GLOSARIO

Con la finalidad de tener una mayor claridad de los conceptos que se utilizan en el presente documento, se entenderá por:

- I. **Aspirante:** Persona interesada en formar parte de la Unidad con la calidad de perito, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria que al efecto se emita;
- II. **Comisión:** Comisión de Carrera Judicial;
- III. **Convocatoria:** Documento que invita a las personas interesadas en participar en el concurso para fungir como perito auxiliar de los Tribunales Laborales Federales y que fija las bases que habrán de seguirse y requisitos para las y los aspirantes;
- IV. **Escuela:** Escuela Federal de Formación Judicial;

- V. **Jurado:** Personas designadas por el Consejo, con la cooperación de instituciones públicas o privadas, por su capacidad, ante quienes las y los peritos tendrán que acreditar su pericia mediante examen que para tal efecto se presentará;
- VI. **Perito:** Persona que cuenta con conocimientos en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de una materia; y
- VII. **Unidad:** Unidad de Peritos Judiciales.

III. DISPOSICIONES

Primera. Los peritas y las peritos que se adscriban a la Unidad serán seleccionados mediante concurso abierto, en el que se aplicará un examen con las etapas y modalidades que especifique la convocatoria respectiva, de conformidad con los presentes Lineamientos.

Segunda. La Unidad convocará y desarrollará el proceso de selección con la oportunidad y frecuencia necesaria de acuerdo con las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestaria, en términos de la normativa aplicable.

Tercera. La Convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional, en el portal del Consejo en intranet e internet, sin que exista impedimento para generar mayor difusión por vías adicionales, a fin de procurar la mayor publicidad posible.

La Convocatoria deberá prever, al menos, los siguientes elementos:

- I. Requisitos que deberán cumplir las y los interesados en participar;
- II. Número y tipo de plazas disponibles;
- III. Ciudad de adscripción;
- IV. Lugar y plazo para presentación de solicitudes - inscripción;
- V. Plazo para análisis de las solicitudes;
- VI. Plazo de emisión de la lista de aspirantes aceptados;
- VII. Procedimiento para realizar el examen;
- VIII. Reglas para la evaluación del Jurado;
- IX. Fomentar la asignación equilibrada de las plazas a fin de procurar la paridad de género, conforme a la normatividad aplicable.

Cuarta. Las y los aspirantes deberán declarar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación;

Se estará en el entendido de que los aspirantes gozan de buena reputación, de conformidad con el numeral primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la legislación relativa a los derechos humanos, salvo prueba en contrario.

- III. Estar legalmente autorizado y capacitado para ejercer la profesión de médico o médica y contar con conocimientos en medicina del trabajo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS.



Consejo de la
Judicatura Federal

- IV. Informe de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidoras y servidores públicos en el Poder Judicial de la Federación.
- V. No haber recibido condena por delito intencional sancionado con pena corporal;
- VI. No haber recibido sanción administrativa de los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;
- VII. Contar con al menos tres años de experiencia profesional vinculada con la medicina del trabajo;
- VIII. Que está debidamente informado o informada del proceso de selección que se desarrollará y se compromete a conducirse con apego a la convocatoria que se emita, así como acatar el resultado del concurso.
- IX. Que presentará en tiempo y forma la documentación que le sea requerida para su adscripción, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo y demás normativa aplicable, en caso de resultar ganador o ganadora; y, en caso contrario, está de acuerdo en que se le descalifique, renunciado explícitamente a cualquier reclamación o recurso posterior.
- X. Sabe y conoce que se requiere de disponibilidad de tiempo completo en el servicio, así como la entidad de adscripción, no teniendo impedimento alguno para viajar, de conformidad con las necesidades del servicio.
- XI. Tener pleno conocimiento de que, en caso de resultar ganador o ganadora y ser adscrito a la Unidad, no podrá desempeñar simultáneamente otro empleo, cargo o comisión con cargo a la Federación.
- XII. Tener conocimiento del temario sobre el que versará el examen escrito.
- XIII. Tener conocimiento del contenido de los presentes Lineamientos para la celebración de los concursos de selección de peritas y peritos establecidos por la Unidad y comprende el alcance de estos.

Quinta. La Unidad podrá apoyarse para la realización del examen en la Escuela o en su caso con dependencias o instituciones públicas o privadas.

Sexta. Para tales efectos el Jurado estará conformado por cinco integrantes bajo el siguiente esquema:

- I. La persona titular de la Unidad, que lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial;
- III. La persona titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral;
- IV. Una persona proveniente de una institución pública; y
- V. Una persona proveniente de una institución privada.

JL5WvKe5kyNDZolqSNpXcQGAd4RKnGUJp93s8NccXE=

Respecto de las fracciones IV y V, deberán ser personas especializadas en la materia que se requiera, dicha conformación se presentará por la Unidad para aprobación de la Comisión, en el punto para acuerdo por el que se someta la propia convocatoria.

La conformación del Jurado se realizará enviando invitación a una institución pública y a una institución privada; de aquellas que dentro de su oferta académica tengan estudios relativos a medicina del trabajo o que su actividad primordial u objeto o servicio que ofrezca se encuentre relacionado con la referida especialidad médica, designando la institución de ser el caso, a la persona que la representará en la conformación del Jurado, procurando la paridad de género en cuanto a sus integrantes.

El cargo de miembro del Jurado es honorario, por lo que no podrá recibirse remuneración alguna por su desempeño. Sin embargo, dado que existe un interés público en la eficiencia del servicio pericial, las personas que lo ocupen podrán ser sujetas a los procedimientos de sanción correspondientes cuando se demuestre que actualizan una causa de responsabilidad en términos de las disposiciones aplicables.

A las deliberaciones del Jurado, será convocado, en calidad de invitado, el representante de la Contraloría del Consejo.

Séptima. Las etapas y modalidades del examen permitirán que se evalúe la pericia de las y los aspirantes en los aspectos teóricos y prácticos necesarios para cubrir el perfil de puesto requerido, por lo que deberá constar al menos de dos etapas:

- I. Examen escrito que evaluará los conocimientos, destrezas y habilidades de los aspirantes.
- II. Caso clínico – práctico en la materia específica del concurso.

Octava. Las preguntas del examen escrito deberán ser elaboradas bajo el formato de opción múltiple, con una única respuesta correcta.

Novena. La calificación final será asignada por el jurado del concurso, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Mediante una evaluación por puntos, sobre una base de 100, de acuerdo con los siguientes criterios:

Rubros por evaluar	Ponderación
1. Conocimientos normativos relevantes.	15 puntos
2. Conocimientos técnico-médicos aplicables.	25 puntos
3. Capacidad de analizar la posible causalidad entre las condiciones laborales expuestas y la condición médica planteada.	30 puntos
4. Coherencia argumentativa.	15 puntos
5. Familiaridad con la metodología relevante.	15 puntos

Se deberá dejar constancia de tales deliberaciones en las boletas o formato respectivo, lo que deberá constar en el acta circunstanciada.

Décima. Las y los aspirantes que en la última etapa señalada en la convocatoria obtengan el mayor puntaje, serán declarados ganadoras y ganadores del concurso respectivo, previa aprobación del listado correspondiente por la Comisión.

Publicada la lista aprobada, la persona titular de la Unidad gestionará la asignación de expediente ante la Dirección General de Recursos Humanos, con respecto a cada una de las plazas vacantes correspondientes, en favor de las y los aspirantes que hayan resultado ganadoras y ganadores en el concurso, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio, ello previa entrega de la documentación que para tal efecto se requiere, en términos del numeral 24 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en específico:

Documentación personal:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, inscripción, adopción o reconocimiento, expedida por la oficina del Registro Civil correspondiente. Tratándose de mexicanos naturalizados, copia certificada de la carta de naturalización expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
Para el caso de mexicanos que presenten constancia de la Clave Única de Registro de Población bastará con copia simple del documento respectivo a que se refiere el párrafo anterior;
- b) Copia certificada del documento que acredite los estudios académicos necesarios para cumplir con el perfil del puesto respectivo y, del título de licenciatura, maestría y doctorado, así como de la cédula respectiva.
Para los estudios realizados en el extranjero, copia certificada de los documentos a se refiere el párrafo anterior, los cuales deben contar con la apostilla o legalización correspondiente y, en su caso, debe estar acompañada por la traducción efectuada por un perita o perito autorizada, por embajadas, consulados o alguna institución educativa que forme parte del sistema educativo nacional;
- c) Copia certificada o simple del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses respecto a la fecha de expedición, el cual deberá actualizarse en caso de que éste cambie;
- d) Currículum vitae que incluya todos los puestos desempeñados y estudios realizados;
- e) Constancia de la Clave Única de Registro de Población o en su caso, copia certificada del acta de nacimiento expedida por la oficina del Registro Civil, o documento probatorio de identidad;
- f) Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, la o el servidor público manifieste encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año, así como no haber sido sancionado por falta administrativa grave de conformidad con las disposiciones aplicables;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITAS Y PERITOS.



Consejo de la
Judicatura Federal

- g) Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, la o el servidor público manifieste que no se encuentra desempeñando otro empleo, cargo o comisión con cargo a la Federación;
- h) Copia certificada de identificación oficial con fotografía;
- i) Original o copia certificada del documento expedido por el sector salud que acredite dicha condición, tratándose de personas con discapacidad;
- k) Copia certificada de la cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, en su caso;
- l) Formato original de la Hoja de Registro de Datos del Servidor Público de Nuevo Ingreso, debidamente llenada y firmada por el interesado;
- m) Constancia emitida por la Secretaría de la Función Pública, de no encontrarse inhabilitado para desempeñar cargo público, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de su fecha de expedición;
- n) Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria; y
- o) Declaración electrónica de sus relaciones familiares y de pareja, siempre que dichas personas trabajen en el Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual, en beneficio de las y los servidores públicos, deberá ser corroborada por la persona que haya sido señalada por encontrarse en dicho supuesto, con la finalidad de que se mantenga exacta, completa, correcta y actualizada.

Décima primera. A efecto de privilegiar la paridad de género, al menos el 50% de las plazas a adscribirse deberán ser ocupadas por mujeres.

En caso de empate, se hará valer la paridad de género. Si el empate persistiera, el Jurado decidirá a la luz de criterios basados en acciones afirmativas de equidad, prefiriendo en este orden a quien tenga alguna discapacidad. En su defecto, se preferirá a aquel aspirante que haya acreditado mayor experiencia.

Décima segunda. Son causas de descalificación de las y los aspirantes las siguientes:

- I. No alcanzar la calificación aprobatoria en el examen escrito.
- II. La falta de cumplimiento de los requisitos indicados en la Convocatoria.
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- IV. La presentación de documentos con alteraciones, apócrifos, o ilegibles total o parcialmente.
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de las diversas etapas del concurso.
- VI. Desatender lo previsto en la base Décima segunda de la Convocatoria.

VII. La impresión en los documentos relativos al examen y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.

VIII. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, en la ejecución de las etapas.

La Comisión resolverá la descalificación de las o los aspirantes a los que les sea atribuible alguna de las causales señaladas, en apego a lo dispuesto por el artículo 20 del Acuerdo de selección. La Escuela notificará la determinación respectiva.

Décima tercera. Si durante el desarrollo del concurso de selección, o terminado éste, se detectase que algún aspirante ocultó información o no fue veraz en la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar en dicho procedimiento, lo que la Unidad hará del conocimiento de la Comisión.

Para el caso, de que el nombramiento haya sido otorgado, la Unidad procederá ante las instancias competentes y en términos de la normativa aplicable para el Consejo de la Judicatura Federal.

Décima cuarta. Será estricta responsabilidad de las personas aspirantes que resulten ganadores de los concursos el presentar en tiempo y forma la documentación necesaria para su ingreso, así como para la integración de su expediente personal, en los términos que disponga la normatividad aplicable. Los ganadores que de manera injustificada omitan realizar la presentación mencionada, se considerarán descalificados del concurso correspondiente.

En el supuesto de que, por causas injustificadas, atribuibles al participante ganador, no sea posible completar los trámites conducentes para su adscripción a la Unidad, se le considerará descalificado y aquél participante cuya calificación sea la inmediata inferior, será declarado ganador, criterio que en su caso deberá ser aprobado por la Comisión como parte integrante de la Lista de ganadoras y ganadores.

Décima quinta. Las situaciones imprevistas o extraordinarias que surjan en el desarrollo de los concursos de selección serán resueltas por la Comisión.

Transitorios

ÚNICO. Los presentes LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PERITOS entrarán en vigor al día siguiente de ser establecidos y, para su difusión, se deberán hacer las gestiones necesarias para su publicación en la página del Consejo de la Judicatura Federal.